

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00334-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGAR el certificado de tradición del inmueble sobre el cual versa la garantía hipotecaria, con fecha de expedición no superior a un mes. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 468 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 2 del artículo 90 del mismo Código.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de cada una de las personas que pretende demandar y aportando las evidencias correspondientes.

TERCERO: DAR cumplimiento al numeral 9º del artículo 82 del Código General del proceso, indicando la cuantía del proceso, aclarando la suma exacta.

CUARTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

728

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **90 del 10 de julio de 2023** a las **8:00** a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ee3b7f2beac96fd8993474026208b813b43578f1af09b4911c45a0d36a34cb**

Documento generado en 07/07/2023 04:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>